



SACYR, S.A. (la "**Sociedad**"), con N.I.F. A-28013811, de conformidad con lo previsto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, pone en conocimiento la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la Norma Cuarta de la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la Comisión Nacional de los Mercados de Valores, sobre los contratos de liquidez (la "**Circular 1/2017**"), la Sociedad ha suscrito en el día de hoy un contrato de liquidez (el "**Contrato de Liquidez**") con la entidad ALANTRA EQUITIES SOCIEDAD DE VALORES S.A. (el "**Intermediario Financiero**") cuya operativa dará lugar tras el Periodo Previo (según se recoge a continuación).

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2.a) de la Norma Cuarta de la Circular 1/2017, se informa de lo siguiente:

1. Valor objeto del Contrato de Liquidez: acciones de SACYR, S.A. (ISIN ES0182870214).
2. Mercados en los que se realizarán las operaciones: Las operaciones se realizarán en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
3. Periodo de vigencia del Contrato de Liquidez: 12 meses, prorrogables por idéntico periodo.
4. Periodo Previo ("**Periodo Previo**"): Como complemento a las acciones traspasadas desde el anterior proveedor de liquidez (542.774 acciones) y con carácter previo al inicio de la operativa del Contrato de Liquidez, en el plazo máximo de 10 sesiones bursátiles, extensibles a instancia de ambas partes a 10 sesiones más, el Intermediario Financiero adquirirá acciones de la Sociedad por cuenta de éste cuyo contravalor total en la fecha de la última sesión bursátil del

Periodo Previo alcanzará un importe de 764.757 acciones o de 3.747.000 euros. Estas adquisiciones tendrán la finalidad exclusiva de permitir al Intermediario Financiero desarrollar las operaciones del Contrato de Liquidez. En este sentido, el Intermediario Financiero no venderá ninguna acción de la Sociedad de las depositadas en la cuenta de valores de la Sociedad antes de la finalización del Periodo Previo o de haber alcanzado uno de los límites indicados anteriormente, en acciones o efectivo. En el supuesto de finalización del Periodo Previo sin haber alcanzado ninguno de los límites indicados, las partes podrán: (a) ampliar el Periodo Previo por un plazo no superior a la mitad del inicialmente señalado; (b) dar por resuelto el Contrato de Liquidez; o (c) establecer un volumen inferior al número de acciones necesarias para la prestación del servicio al amparo del Contrato de Liquidez.

5. Número de acciones destinadas a la cuenta de valores asociada al Contrato de Liquidez: una vez concluido el Periodo Previo de adquisición de acciones, quedarán depositadas, en la cuenta de valores asociada al Contrato de Liquidez, acciones por un importe aproximado de 5.000.000 euros.
6. Importe destinado a la cuenta de efectivo asociada al Contrato de Liquidez: una vez concluido el Periodo Previo de adquisición de acciones, quedará depositado en la cuenta de efectivo asociada al Contrato de Liquidez un montante de 5.000.000 de euros.

Madrid, a 2 de diciembre de 2025

Carlos Mijangos Gorozarri
Director General de Finanzas
Sacyr, S.A.